

Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 10 2 DE 2019

(

0 2 SET. 2019)

Por la cual se aprueban las variables necesarias para calcular los ingresos y cargos asociados con la actividad de distribución de energía eléctrica para el mercado de comercialización atendido por la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524, 2253 de 1994, 2696 de 2004 y 1260 de 2013.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Resolución CREG 015 de 2018, publicada en el *Diario Oficial* del 3 de febrero de 2018, se expidió la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional, SIN, la cual fue aclarada y modificada por las resoluciones CREG 085 de 2018 y 036 de 2019.

Por medio de la Resolución CREG 015 de 2019 se modificó la tasa de retorno para la actividad de distribución de energía eléctrica, aprobada en la Resolución CREG 016 de 2018.

La Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P., mediante comunicación con radicado CREG E-2018-007883 del 6 de agosto 2018, solicitó la aprobación de los ingresos asociados con el sistema de transmisión regional y el sistema de distribución local que opera.

Mediante Auto del 4 de septiembre de 2018 se dio inicio a la actuación administrativa, asignada al expediente 2018-0140, durante la cual se surtieron las respectivas aclaraciones y correcciones como respuesta a las etapas probatorias correspondientes.

En el documento 069 de 2019 se encuentra el soporte de esta resolución, el cual incluye, entre otros, los criterios de revisión de la información, las diferencias identificadas, la información utilizada, los inventarios aprobados, las memorias de cálculo y demás consideraciones empleadas para calcular los valores, variables, factores, indicadores e índices que se aprueban en la presente resolución.

JZ W

Con base en lo anterior, la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión 941 del 2 de septiembre de 2019, acordó expedir esta resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. Ámbito de aplicación. En esta resolución se aprueban las variables necesarias para calcular los ingresos y cargos asociados con la actividad de distribución de energía eléctrica para el mercado de comercialización atendido por la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P., en aplicación de la Resolución CREG 015 de 2018.

Artículo 2. Base regulatoria de activos eléctricos al inicio del periodo tarifario. La base regulatoria de activos eléctricos al inicio del periodo tarifario, $BRAE_{l,n,0}$, es el siguiente:

Tabla 1 Base regulatoria de activos eléctricos al inicio del periodo tarifario.

Variable	Pesos de diciembre de 2017
BRAEj,4,0	34.558.773.100
BRAE _{j,3,0}	92.825.786.127
BRAEj,2,0	232.254.984.574
BRAE _{j,1,0}	75.138.577.733

Artículo 3. Inversión aprobada en el plan de inversiones. El valor de las inversiones aprobadas en el plan de inversiones, $INVA_{j,n,l,t}$, para cada nivel de tensión, es el siguiente:

Tabla 2 Plan de inversiones del nivel de tensión 4, pesos de diciembre de 2017

Categoría de activos l	INVA _{j,4,1,1}	INVA _{j,4,1,2}	INVA _{j,4,1,3}	INVA _{j,4,1,4}	INVA _{j,4,1,5}
l = 1	5.938.078.000	0	0	0	0
l = 2	0	0	0	0	0
l = 3	466.768.036	337.895.009	0	0	0
l = 4	262.510.742	319.183.200	0	0	0
l = 5	166.981.408	0	0	0	0
l = 6	150.552.720	2.203.590.000	27.254.040	0	0
1 = 7	0	0	0	0	0
l = 8	0	0	0	0	0
l = 9	0	0	0	0	0
l = 10	0	0	0	0	0

Tabla 3 Plan de inversiones del nivel de tensión 3, pesos de diciembre de 2017

Categoría de activos l	INVA _{j,3,1,1}	INVA _{j,3,1,2}	INVA _{j,3,1,3}	INVAj,3,1,4	INVAj,3,1,5
l = 1	0	5.372.694.000	0	0	0
l = 2	0	0	0	0	0
l = 3	11.890.022	586.610.000	2.077.180.000	0	1.044.312.000
l = 4	0	638.354.328	436.007.946	0	355.608.000
1=5	70.896.000	17.724.000	53.172.000	0	70.896.000





Categoría de activos l	INVA _{J,3,1,1}	INVA _{J,3,1,2}	INVA _{j,3,1,3}	INVA _{j,3,1,4}	INVA _j ,3,1,5
l = 6	9.073.840	250.938.790	315.532.000	0	566.852.000
l = 7	1.882.246.732	1.085.220.886	617.381.640	9.400.000	2.836.581.026
<i>l</i> = 8	0	1.027.175.900	1.098.435.600	0	0
l = 9	89.754.000	24.053.000	5.080.000	0	45.540.000
l = 10	0	0	0	0	0

Tabla 4 Plan de inversiones del nivel de tensión 2, pesos de diciembre de 2017

Categoría de activos 1	INVA _{j,2,1,1}	INVA _{j,2,1,2}	INVA _{j,2,1,3}	INVA _{j,2,1,4}	INVA _{j,2,1,5}
<i>l</i> = 1	1.070.043.560	1.208.281.750	765.419.000	0	0
l = 2	0	0	0	0	0
1 = 3	0	1.261.254.219	351.421.000	0	0
l = 4	412.269.000	1.142.758.536	1.219.622.536	1.156.552.216	413.292.000
l = 5	274.230.000	460.620.000	432.765.000	329.076.000	301.653.000
l = 6	19.154.340	265.486.000	247.662.000	0	0
l = 7	4.008.140.614	6.614.538.494	5.897.402.901	6.598.023.153	6.145.576.322
l = 8	2.369.227.747	1.655.819.870	1.369.898.943	1.593.932.974	1.208.602.000
l = 9	943.230.000	1.094.168.000	996.796.000	1.026.320.000	795.440.000
l = 10	0	0	0	0	0

Tabla 5 Plan de inversiones del nivel de tensión 1, pesos de diciembre de 2017

Categoría de activos 1	INVA _{j,1,1,1}	INVA _{j,1,1,2}	INVA _{j,1,1,3}	INVA _{j,1,1,4}	INVA _{j,1,1,5}
l = 11	2.741.488.000	2.218.694.000	2.866.228.000	2.866.228.000	2.866.228.000
l = 12	2.052.088.363	1.391.071.817	1.750.985.492	2.310.606.176	2.286.799.766

Artículo 4. Recuperación de capital de activos de la BRA inicial. El valor de la recuperación de capital reconocida para los activos incluidos en la base regulatoria inicial de activos, *RCBIA*_{j,n,1}, del año 1, para cada nivel de tensión, es el siguiente:

Tabla 6 Recuperación de capital de activos de la BRA inicial

Variable	Pesos de diciembre de 2017
RCBIAj,4,1	1.100.048.063
RCBIAj,3,1	3.661.086.245
RCBIA _{j,2,1}	7.204.615.126
RCBIA _{j,1,1}	2.726.030.474

Artículo 5. Recuperación de capital de activos nuevos. El valor de la recuperación de capital reconocida para los activos que entraron en operación en el primer año, $RCNA_{j,n,1}$, es el siguiente:

Tabla 7 Recuperación de capital de activos nuevos

Variable	Pesos de diciembre de 2017
RCNAj,4,1	221.710.452
RCNAi.3.1	47.898.242

d 5.

12°

X

Variable	Pesos de diciembre de 2017
RCNA _{j,2,1}	253.703.675
RCNA _{j,1,1}	171.656.428

Artículo 6. Base regulatoria de terrenos. El valor de la base regulatoria de terrenos, $BRT_{j,n,1}$, del año 1, para los niveles de tensión 4, 3 y 2, es el siguiente:

Tabla 8 Base regulatoria de terrenos

Variable	Pesos de diciembre de 2017
BRTj,4,1	28.630.206
BRT _{j,3,1}	125.436.103
BRT _{j,2,1}	4.348.461

Artículo 7. AOM base por nivel de tensión. El valor del AOM base para cada nivel de tensión, $AOMbase_{j,n}$, es el siguiente:

Tabla 9 AOM base por nivel de tensión

Variable	Pesos de diciembre de 2017
AOMbasej,4	1.788.944.090
AOMbasej,3	4.805.151.531
AOMbase _{j,2}	12.022.741.108
AOMbasej,1	3.889.568.480

Artículo 8. Factor ambiental para las nuevas inversiones. El valor del factor ambiental para las nuevas inversiones, fAMB_i, es el siguiente:

Tabla 10 Factor ambiental para nuevas inversiones

Variable	Valor	
fAMB _j		1,000

Artículo 9. Indicadores de referencia de calidad media. Los indicadores de referencia de la calidad media $SAIDI_R_j$ y $SAIFI_R_j$, son los siguientes:

Tabla 11 Indicadores de referencia de calidad media

Variable	Unidad	Valor
SAIDI_R _j	Horas	8,918
SAIFI_R _j	Veces	11,277

Artículo 10. Metas anuales de calidad media para el indicador de duración de eventos. Las metas anuales de calidad media para el indicador de duración de eventos, $SAIDI_M_{j,t}$, son las siguientes:

Tabla 12 Metas anuales de calidad media para el indicador de duración, horas

Año del periodo	do Banda de indiferencia		
tarifario	SAIDI_M _{j,t}	Limite inferior	Limite superior
t=1	8,205	8,164	8,246
t=2	7,548	7,510	7,586
t=3	6,944	6,910	6,979
t=4	6,389	6,357	6,421
t=5	5,878	5,848	5,907

Artículo 11. Metas anuales de calidad media para el indicador de frecuencia de eventos. Las metas anuales de calidad media para el indicador de frecuencia de eventos, $SAIFI_M_{j,t}$, son las siguientes:

Tabla 13 Metas anuales de calidad media para el indicador de frecuencia, veces

Año del periodo	SAIFI_M _{j,t}	Banda de indiferencia	
tarifario		Limite inferior	Limite superior
t=1	10,375	10,323	10,427
t=2	9,545	9,497	9,593
t=3	9,000	8,955	9,045
t=4	9,000	8,955	9,045
t=5	9,000	8,955	9,045

Artículo 12. Indicadores de calidad individual de duración de eventos. La duración máxima anual de los eventos percibidos por los usuarios, $DIUG_{j,n,q}$, en los niveles de tensión 2, 3 y 1, es la siguiente:

Tabla 14 DIUG niveles de tensión 2 y 3, horas

_	Ruralidad 1	Ruralidad 2	Ruralidad 3
Riesgo 1	-	5,89	17,83
Riesgo 2	9,46	8,37	16,80
Riesgo 3	-	-	-

Tabla 15 DIUG nivel de tensión 1, horas

	Ruralidad 1	Ruralidad 2	Ruralidad 3
Riesgo 1	-	11,67	64,81
Riesgo 2	13,20	15,21	52,08
Riesgo 3	-		

Artículo 13. Indicadores de calidad individual de frecuencia de eventos. La frecuencia máxima anual de los eventos percibidos por los usuarios, $FIUG_{j,n,q}$, en los niveles de tensión 2, 3 y 1, es la siguiente:

Tabla 16 FIUG niveles de tensión 2 y 3, veces

	Ruralidad 1	Ruralidad 2	Ruralidad 3
Riesgo 1	-	13	22
Riesgo 2	14	18	23
Riesgo 3			





Tabla 17 FIUG nivel de tensión 1, veces

	Ruralidad 1	Ruralidad 2	Ruralidad 3
Riesgo 1	•	15	35
Riesgo 2	13	19	29
Riesgo 3	-	-	-

Artículo 14. Índices de referencia pérdidas eficientes. Los índices de pérdidas eficientes, $Pe_{j,n}$, en los niveles de tensión 3, 2 y 1, son los siguientes:

Tabla 18 Índice de pérdidas eficientes

Variable	Valor
Pej,3	1,55%
$Pe_{j,2}$	1,54%
$Pe_{j,1}$	8,06%

Artículo 15. Costos de reposición de referencia. El costo de reposición de referencia, CRR_j , y los costos de reposición de referencia por nivel de tensión, $Crr_{j,n}$, son los siguientes:

Tabla 19 Costo de reposición de referencia

Variable	Pesos de diciembre de 2017
CRRj	451.689.656.468
Сттј,4	35.522.059.147
Сттј,з	97.253.270.236
Спт,,2	242.053.325.200
Crr _{j,1}	76.861.001.885

Artículo 16. Costo anual del plan de gestión de pérdidas. El costo anual del plan de gestión de pérdidas, *CAP_i*, es el siguiente:

Tabla 20 Costo anual del plan de gestión de pérdidas

Variable	Pesos de diciembre de 2017
CAP_j	1.672.018.277

Artículo 17. Costo de las inversiones en activos que no son clasificables como UC. El costo de las inversiones en activos que no son clasificables como unidades constructivas, *INVNUC*_j, es el siguiente:

Tabla 21 Costo anual de inversiones en activos no clasificables como UC

Variable	Pesos de diciembre de 2017
INVNUC _j	0

Artículo 18. Valor anual por concepto de conexiones al sistema de otro OR. El valor anual por concepto de conexiones al sistema de otros OR en los niveles de tensión 3 y 2, $O_{j,n}$, es el siguiente:



Tabla 22 Valor anual por concepto de conexiones al sistema de otro OR

Variable	Pesos de diclembre de 2017
Ој, з	0
O _{j,2}	0

Artículo 19. La presente Resolución deberá notificarse a la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P. y publicarse en el *Diario Oficial*. Contra lo dispuesto en este acto procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.,

0 2 SET. 2019

DIEGO MESA PUYO

Viceministro de Energía, delegado de la Ministra de Minas y Energía

Presidente

Christian jaramillo herrera

Director Ejecutivo

X

J2"

X